

norancia; convenia se intimasse en las Caxas, antes de salir de España, la Real Pragmatica à todos los Individuos de la Compañia, como asì se habia hecho, librandose para ello la Real Provision conveniente por el mi Consejo: habiendo en su consecuencia quedado todos legalmente instruidos del contexto de la Real Pragmatica-Sancion: Que con infraccion de ella, se habian introducido en España, señaladamente en Gerona, y Barcelona, numero considerable de Sacerdotes, y Legos, con pretexto de haber obtenido Dimisoria de la Curia Romana, ò del General, sin permiso alguno mio, infringiendose de aqui la infraccion: Que este hecho no se fundaba en congeturas, sino en las pruebas instrumentales, que resultaban de las Certificaciones autenticas, que presentaban mis Fiscales, dadas por Don Joseph Payo Sanz, Escrivano de Camara honorario del mi Consejo, con destino al Extraordinario: Que una infraccion tan descubierta, al passo que manifestaba el ningun respeto à las Leyes de parte de los infractores, debia despertar la vigilancia del mi Consejo, à fin de excitar la observancia de la Pragmatica-Sancion, fixandose las penas de los infractores, que sin licencia buelvan à estos mis Reynos, acordando para ello las providencias que tuviere por convenientes. Y vistos por los del mi Consejo en Consulta de primero de este mes, me hizo presente su parecer, y conformandome con el, por mi resolucion à la citada Consulta, publicada en el mi Consejo en trece de este proprio mes, se acordò su cumplimiento; y para que le tenga en todo, expedir esta mi Cedula: Por la qual quiero, y ordeno, que qualquiera Regular de la Compañia del nombre de Jesus, que en contravencion de la Real Pragmatica-Sancion de dos de Abril de este año, bolviere à estos mis Reynos, sin proceder mandato, ò permiso mio; aunque sea con el pretexto de estàr dimitido, y libre de los Votos de su profelsion, como proscripto, incurra en pena de muerte, siendo Lego; y siendo ordenado *in sacris*, se destine à perpetua reclusion, à arbitrio de los Ordinarios, y las demàs penas que correspondan, y los auxiliantes, y cooperantes sufriràn las penas establecidas en dicha Real Prag-

